

**SÍNTESIS
SUP-REC-700/2018**

RECURRENTE: PARTIDO NUEVA ALIANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL TOLUCA.

Tema: Impugnación de la resolución dictada en los ST-JIN-2/2018 y ST-JIN-3/2018 ACUMULADO.

Hechos

Consejo Distrital

05 de julio de 2018.

Realizó el cómputo de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional. Al finalizar el cómputo, se declaró la validez de la elección y se otorgó la respectiva constancia de mayoría a la candidatura postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia".

Nueva Alianza

9 de julio 2018

Promovió juicio de inconformidad a fin de controvertir los actos anteriores.

Sala Toluca

24 de julio de 2018

Confirmó los actos impugnados.

Nueva Alianza

27 de julio 2018

Interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada.

Consideraciones

Agravios

Determinancia. Fue erróneo que se hubiera considerado la determinancia a partir de la diferencia de votación existente entre los partidos que obtuvieron el 1er y 2o lugar. Señala que se debió atender bajo la perspectiva de que su interés radica en preservar su registro, por lo que debe deducirse de la votación válida emitida en los 300 distritos electorales, la totalidad de los votos que fueron emitidos por actualizarse alguna causal, lo que permitiría que al reducir el total de la votación se incrementara % el valor de los votos que obtuvo.

La conceptualización del término de determinancia efectuada por la Sala Regional **afectó la valoración realizada** respecto a la nulidad solicitada en la casilla **4890 Contigua.**

respuesta

Infundado, porque la Sala Toluca analizó de forma correcta el tema de la determinancia como elemento configurativo de la nulidad de la votación recibida en casilla.

respuesta

Inoperantes los agravios del recurrente respecto al supuesto impacto en la nulidad de la casilla que precisa en su demanda, toda vez que la Sala responsable aplicó de forma correcta el concepto de determinancia en su resolución.

Calificación

Conclusión: Al resultar infundados e inoperantes los agravios debe **confirmarse** la sentencia controvertida.